



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3512 /2016**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a solicitud de la Secretaría de Modernización e Innovación resulta necesaria una adecuación de la legislación municipal vigente respecto de “Reglamento de habilitaciones comerciales”;

que se hace necesario regular, controlar y generar dispositivos actuales que faciliten la aplicación de lo establecido en Ordenanza Municipal N° 1601/02;

que la Dirección de Comercio e Industria desarrolla acciones relativas al contralor de la actividad comercial e industrial de la ciudad, comprendiendo la fiscalización en el cumplimiento de la normativa nacional, provincial y municipal vigente;

que resulta necesario modificar las Ordenanzas vigentes para arribar a la creación de una Ventanilla Única de atención al público, la cual, agilizará todo trámite que deba realizar el ciudadano de Río Grande referente a las actividades comerciales e industriales, optimizando este servicio en beneficio de la comunidad;

que el Ejecutivo Municipal debe realizar tareas de difusión y concientización de normas de Comercio e Inspección;

que es este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para generar el presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1°) MODIFICASE** la Ordenanza Municipal N° 1601/02 en su TITULO II DE LOS REQUISITOS, **artículo 4° inciso e)**. El mismo, quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 4°)** El contribuyente deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de Inscripción en D.G.R, provincial o Convenio Multilateral, discriminando todos los rubros que se ejerzan.
- b) Certificado de Inscripción D.G.I. / A.F.I.P
- c) Certificado de Buena Conducta original, expedido por Policía Provincial, en caso de no estar radicado en la Provincia, certificado de la Policía Federal.
- d) Si la actividad se habilita en el domicilio legal, deberá presentar Certificado de domicilio, Libre Deudas de la propiedad, contrato de locación y autorización del propietario.
- e) Si cuenta con local, Certificado de Aptitud Técnica de **Obras Particulares, para obtenerlo debe presentar Libre Deuda de la propiedad, y si es vivienda FONAVI autorización del I.P.V.**
- f) En caso de vender o manipular alimentos deberá presentar Certificado de Aptitud Bromatológico - Sanitario.
- g) En caso de manipular Residuos Tóxicos o Peligrosos, Certificado de Inscripción efectiva en Medio Ambiente, Ley N° 105.
- h) Certificado de Libre de Deuda comercial, del titular.
- i) Cuando el solicitante sea una persona jurídica (sociedades), debe presentar contrato de sociedad, con la inscripción en el Registro Público de Comercio.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- j) En caso de alquilar, Contrato de Locación o Comodato (si el que alquila no es propietario, poder para alquilar). Si el inmueble se encuentra en sucesión autorización expresa del Juez, del administrador judicial de los bienes o de todos los herederos.
- k) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- l) Pago de la Habilitación.
- m) Toda otra documentación que el Ejecutivo Municipal considere necesario a efectos de dar cumplimiento a las normas legales.
- n) Si cuenta con local, Certificado de prevención contra incendio emitido por autoridad competente. Para su renovación se evaluarán los niveles de riesgo determinado por Decreto Reglamentario generado por la Autoridad competente y visado por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral.**

**Art. 2º) MODIFICASE el artículo 5º bis de la Ordenanza Municipal N° 1601/02, (incorporado por la Ordenanza Municipal N° 2511/2008, en su artículo 3º. El mismo quedará redactado de la siguiente manera:**

**Art. 5º bis)** para la obtención del permiso provisorio de habilitación será menester la presentación de la documentación indicada en los incisos a), b), c) f), g), k), m) y **n)** del art. 4º de la presente Ordenanza; y en el caso de contar con local comercial se deberá tener la pertinente autorización de la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano.

Para que el mismo tenga validez, una vez emitido, deberá contar con la firma del Director del área conjuntamente con el sello “pagado” de la Dirección Municipal de Rentas.

**Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**